

Distr. general 19 de julio de 2012 Español Original: inglés

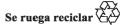
Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal 14º período de sesiones Ginebra, 22 de octubre a 5 de noviembre de 2012

> Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

# República de Corea\*

El presente informe constituye un resumen de 18 comunicaciones de interlocutores¹ para el examen periódico universal. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

<sup>\*</sup> El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



# I. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

# A. Antecedentes y marco

- 1. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea indicó que la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes era vital y que convendría crear un mecanismo nacional eficaz para la prevención de la tortura y los tratos degradantes².
- 2. El Gobierno debería adherirse a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y reformar su legislación adoptando la definición de "desaparición forzada" que figura en la Convención<sup>3</sup>.
- 3. No había sido aceptada una enmienda legislativa al artículo 732 de la Ley comercial. Al parecer, el artículo en cuestión limitaba la posibilidad de obtener un seguro de vida a las personas con discapacidad. El Gobierno debería modificar el citado artículo en ese sentido y retirar su reserva al artículo 25, párrafo e), de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, además de ratificar su Protocolo facultativo<sup>4</sup>.
- 4. Los cambios practicados en el sistema de registro familiar en 2008 supusieron una mejora en la situación de la mujer. No obstante, con arreglo al artículo 781 de la Ley civil, los niños solían llevar el apellido del padre. Debido a esa disposición, el Gobierno no había retirado su reserva al artículo 16, párrafo 1 g), de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>5</sup>.
- 5. La reserva al artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se mantenía porque en virtud de determinadas disposiciones del derecho interno del país los funcionarios tenían prohibida la acción colectiva y solo algunos podían afiliarse a un sindicato. Esas disposiciones debían someterse a revisión<sup>6</sup>.
- 6. Era preciso mejorar la calidad de los cursos sobre derechos humanos. Hacían falta una ley sobre la enseñanza de los derechos humanos y un centro de enseñanza de los derechos humanos<sup>7</sup>.

# B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

7. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea recomendó al Gobierno que pusiera los medios para que la propia Comisión y las organizaciones de la sociedad civil pudieran colaborar con el Consejo Nacional para la Política de Derechos Humanos en la aplicación de las recomendaciones del Examen Periódico Universal y los órganos creados en virtud de tratados<sup>8</sup>.

# C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

8. Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea, habría que hacer más por mejorar la situación de las trabajadoras, que en muchos casos realizan trabajos mal

pagados e irregulares. Es necesario instaurar una protección del empleo para la mujer durante el embarazo y después del parto<sup>9</sup>.

- 9. Hacían falta planes de acción diseñados para incorporar una perspectiva de género y se han de mantener las actividades de información y publicidad para crear una mayor conciencia pública<sup>10</sup>. A la luz del artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea recomendó promulgar una ley que prohibiera la discriminación directa e indirecta<sup>11</sup>.
- 10. La Ley de apoyo a las familias multiculturales de 2008 no bastaba para proteger los derechos de las migrantes solteras y divorciadas, entre otras. El Gobierno debería formular políticas para la prevención de la discriminación contra las trabajadoras migratorias y la violencia contra las migrantes, y para promocionar la protección de la maternidad y garantizar el derecho de los niños a la educación y a la salud<sup>12</sup>.
- 11. El Gobierno debería reforzar el procedimiento inicial de inmigración y prever un mayor número de inspecciones de los lugares de trabajo en que pudiera producirse la explotación sexual de mujeres migrantes<sup>13</sup>.
- 12. El Gobierno debería prestar servicios administrativos de interpretación y asesoramiento a los migrantes y tener en cuenta su opinión cuando fuera a elaborarse la política relativa a los trabajadores migratorios. Habría que mejorar la prevención de los accidentes de trabajo y garantizar a los trabajadores migratorios el acceso a una reparación. El Gobierno debería seguir las Directrices sobre los derechos humanos de los migrantes propuestas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea en febrero de 2012<sup>14</sup>.
- 13. El Tribunal Constitucional, en marzo de 2011, confirmó la legitimidad del artículo 92 del Código Penal Militar, el cual penalizaba las relaciones entre personas del mismo sexo dentro del ejército. El Gobierno debería hacer las modificaciones normativas pertinentes para combatir la discriminación de las minorías sexuales y educar e informar a la ciudadanía para proteger los derechos de esas minorías<sup>15</sup>.
- 14. Si bien en los diez últimos años no se había aplicado la pena de muerte, era preciso que el Gobierno cambiara de actitud y procurara de veras lograr la abolición de la pena capital<sup>16</sup>.
- 15. El Gobierno debería formular medidas específicas para evitar la tortura por los agentes de la policía<sup>17</sup>.
- 16. Era preciso dar con soluciones para los malos tratos que sufrían los niños, sobre todo la negligencia y el maltrato psicológico. Habría que adoptar medidas para elevar la tasa de denuncias de los abusos padecidos por los niños<sup>18</sup>.
- 17. La violencia doméstica y las agresiones sexuales se solían considerar cuestiones personales y no se hablaba de ellas abiertamente. Hacían falta una mayor tasa de denuncias y más investigadoras. Si bien las instancias judiciales inferiores reconocían los casos de violación conyugal, iba haciéndose necesario dejar constancia en la legislación de la naturaleza delictiva de dicho fenómeno. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea indicó que el Gobierno debería plantearse acabar con la posibilidad de que determinados actos, como la violación sin lesiones y el acoso, se consideraran delito únicamente si mediaba la denuncia de la víctima<sup>19</sup>.
- 18. En cuanto al problema de la violación de la intimidad, el Gobierno debería eliminar o mejorar el sistema numérico de registro de residentes, según lo recomendado por la Comisión<sup>20</sup>.
- 19. El Gobierno debería aprobar un sistema alternativo de servicios con el que sustituir el servicio militar obligatorio y así solucionar el problema de los objetores de conciencia<sup>21</sup>.

- 20. Aunque el Tribunal Constitucional había declarado ilegal la ley por la que el Gobierno prohibía las reuniones nocturnas al aire libre, la legislación pertinente todavía no se había modificado. Por ello era preciso proceder a una reforma legislativa inmediata. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea también recomendó, entre otras cosas, que el Gobierno relajara las limitaciones impuestas en cuanto al lugar de celebración y el sistema de registro de las manifestaciones<sup>22</sup>.
- 21. Seguían celebrándose juicios por delito político en virtud de la Ley de seguridad nacional y todavía eran tema de debate las limitaciones de la libertad de expresión y la libertad académica. Teniendo en cuenta las violaciones de los derechos humanos que podían derivarse de la Ley de seguridad nacional, el Gobierno debería ir preparando enmiendas a la legislación para prevenir la aplicación abusiva de la Ley y la vulneración de los derechos humanos<sup>23</sup>. El Gobierno debería cambiar su política de control del ejercicio de la libertad de expresión en línea por la promoción de esa libertad<sup>24</sup>.
- 22. El Gobierno no había aceptado la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea de modificar o derogar la Ley de vigilancia y seguridad. La Comisión señaló la posibilidad de que la Ley se empleara de manera abusiva, dado que no había un criterio claro para determinar la "posibilidad de una segunda condena", uno de los motivos oficiales por los que se podía emitir una orden de vigilancia con arreglo a la Ley, y la evaluación de esa posibilidad la llevaba a cabo una comisión perteneciente a la rama ejecutiva<sup>25</sup>.
- 23. Algunas de las cuestiones que se estaban planteando eran el derecho a la seguridad social, a la organización y a la negociación y la acción colectivas. El Gobierno debería ampliar la protección y el apoyo a los grupos de bajos ingresos para poner remedio al debilitamiento de la integración social debido a una polarización de los ingresos cada vez mayor. Era necesaria una reforma de la ley y la práctica para proporcionar una vivienda adecuada y estable a las personas desalojadas. Era preciso reducir las diferencias existentes en la calidad de la educación en función de la situación económica y geográfica<sup>26</sup>.
- 24. Era preciso llevar a cabo una reforma legislativa para crear un sistema de apoyo al refugiado acorde con el propósito de la Ley relativa a los refugiados, que entraría en vigor en julio de 2013. El Gobierno necesitaba ampliar la formación en el empleo y los cursos de idiomas para refugiados<sup>27</sup>.
- 25. El Gobierno debería aplicar la incipiente normativa internacional en materia de negocios y derechos humanos. Habría que reformar el funcionamiento y la gestión del Punto Nacional de Contacto creado con arreglo a las Directrices para las empresas multinacionales de la OCDE<sup>28</sup>.

# II. Información proporcionada por otros interlocutores

# A. Antecedentes y marco

#### 1. Alcance de las obligaciones internacionales

26. La comunicación conjunta Nº 5 (JS5) recomendó al país que ratificara los tratados en los que no fuera parte y que retirara todas sus reservas<sup>29</sup>. Amnistía Internacional (AI)<sup>30</sup> y/o la Comisión Internacional de Juristas (CIJ)<sup>31</sup> solicitaron la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos

- o Degradantes, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Advocates for Public Interest Law (APIL) recomendó la ratificación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (Nº 188) y los Convenios Nº 29 y Nº 105 de la OIT<sup>32</sup>.
- 27. La JS3 recomendó la ratificación del Protocolo de Palermo<sup>33</sup> y la Red de Protección de la Familia de Corea recomendó establecer una fecha límite para la ratificación del Convenio de La Haya en Materia de Adopción Internacional<sup>34</sup>. La Child Rights Network de Corea (CRN-K) recomendó al Gobierno que celebrara un debate con los interlocutores oportunos y con la sociedad civil sobre la reserva formulada al artículo 21 a) de la Convención sobre los Derechos del Niño y la retirara antes del siguiente Examen Periódico Universal (EPU) del país<sup>35</sup>.
- 28. La JS1 recomendó al Gobierno que retirara su reserva al artículo 25 e) de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>36</sup>.

#### 2. Marco constitucional y legislativo

29. La Asociación Europea de Testigos de Jehová señaló que el proyecto de ley sobre el servicio alternativo y los objetores de conciencia había quedado inconcluso<sup>37</sup>.

#### 3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

- 30. La JS5 indicó que en 2009, el Gobierno había reducido la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea en un 21% y había nombrado a la presidencia de la Comisión a alguien que carecía de la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios en el ámbito de los derechos humanos. Desde entonces, la Comisión ha pospuesto su fallo en varios casos de violaciones graves de los derechos humanos. Parece ser que esta secuencia de acontecimientos ha puesto en peligro la independencia de la Comisión, lo que en 2010 llevó a la dimisión simultánea de 2 comisarios permanentes y 72 asesores y expertos<sup>38</sup>.
- 31. La JS3 hizo alusión a la falta de independencia del Centro de Vigilancia de los Derechos del Niño en Corea para la supervisión de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>39</sup>. La CRN-K recomendó al Gobierno que definiera la situación jurídica de un órgano independiente de supervisión de los derechos del niño<sup>40</sup>, y la CIJ recomendó la pronta creación de una división especializada e independiente dedicada a los derechos de los niños dentro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea<sup>41</sup>.
- 32. La JS5 señaló que por lo visto se había excluido a las organizaciones no gubernamentales (ONG) de la elaboración del segundo Plan de Acción Nacional (en materia de derechos humanos). Al planteó inquietudes similares<sup>42</sup>.
- 33. El Centro para los Derechos Humanos del Personal Militar de Corea y la JS5 recomendaron dar a todo el personal militar una instrucción eficaz en materia de derechos humanos<sup>43</sup>. El Colegio de Abogados de Corea indicó que no constaba en ninguna parte si los agentes del orden habían recibido una formación en derechos humanos relativa a los abusos padecidos por los niños y a los casos de violencia doméstica<sup>44</sup>.

### B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

34. La CIJ recomendó presentar al Consejo de Derechos Humanos un plan nacional de acción para aplicar las recomendaciones aceptadas, las promesas y los compromisos, y un informe de mitad de período sobre la situación de su aplicación<sup>45</sup>.

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

35. La JS5 indicó que el Gobierno no había divulgado activamente las observaciones de los órganos creados en virtud de tratados<sup>46</sup>. La CIJ recomendó que el Gobierno presentara sin demora sus informes al Comité de Derechos Humanos y al Comité contra la Tortura<sup>47</sup>.

# C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

#### 1. Igualdad v no discriminación

- 36. La JS5 dijo que, pese a que el Ministerio de Justicia sostenía que llevaba desde 2007 trabajando en la promulgación de leyes contra la discriminación, no había habido un progreso visible. El Gobierno debía sancionar una legislación completa que prohibiera todos los motivos de discriminación en términos concretos, en consulta con la sociedad civil y los interlocutores más importantes<sup>48</sup>.
- 37. La JS5 indicó que las madres solteras a menudo tenían que renunciar a sus hijos por el estigma social que acarreaba su situación y las dificultades económicas que se derivaban de los prejuicios<sup>49</sup>. Según las normas que rigen el sistema de seguridad del nivel de vida básico nacional, solo pueden recibir ayudas públicas las personas sin familia o las personas cuyos familiares, incluidos los hermanos, sean todos pobres. No se aplica aún ninguna ley que obligue a los padres a hacerse cargo de la manutención de sus hijos<sup>50</sup>. La Red de Protección de la Familia de Corea y la JS5 recomendaron modificar la Ley de promoción del bienestar de las familias monoparentales y la Ley relativa a la seguridad del nivel de vida básico nacional<sup>51</sup>.
- 38. La Red de Protección de la Familia de Corea observó la discriminación de los hijos de madre soltera<sup>52</sup> y recomendó que el registro de los nacimientos se hiciera de modo que no supusiera para ellos un estigma indeleble<sup>53</sup>.
- 39. La JS1 dijo que los hijos de los trabajadores migratorios sin papeles y los niños con discapacidad eran los grupos de niños más vulnerables debido a la discriminación<sup>54</sup>. El Colegio de Abogados de Corea<sup>55</sup> y la CRN-K<sup>56</sup> manifestaron su preocupación por los derechos de los hijos de los trabajadores migratorios sin papeles, ya que según la JS5 el acceso a los servicios médicos de esos 17.000 niños solo estaba parcialmente protegido<sup>57</sup>. La CRN-K<sup>58</sup> y la JS5 recomendaron promulgar una ley para la protección de los derechos de los hijos de los migrantes, tal como se había sugerido en 2010<sup>59</sup>. La JS1 recomendó modificar la Ley de asistencia médica<sup>60</sup>.
- 40. Según la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, uno de cada diez matrimonios era "internacional", en la mayoría de los casos entre un hombre coreano y una mujer de otro país menos desarrollado. Muchas veces se concertaban por medio de agencias. Las mujeres eran víctimas de la discriminación en el matrimonio y en la sociedad<sup>61</sup>. La JS5 dijo que el sistema de referencias para las esposas venía a consolidar la desigualdad existente entre el marido coreano y la mujer migrante<sup>62</sup>. APIL señaló el problema de la apatridia en la que quedaban las mujeres al divorciarse tras haber tenido que renunciar a su nacionalidad para casarse con un coreano<sup>63</sup>. La Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor señaló los problemas a los que se enfrentaban las mujeres que eran víctimas de malos tratos en el hogar<sup>64</sup>. La JS5 recomendó al Gobierno que eliminara el sistema de referencias para las esposas<sup>65</sup>.
- 41. La Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor indicó que la violencia doméstica se seguía considerando una cuestión exclusiva del ámbito familiar<sup>66</sup>. El Gobierno debería lanzar una campaña para sensibilizar al público al respecto a través de

- diferentes medios<sup>67</sup>. La JS5 observó que la recopilación y la gestión de los datos personales de las víctimas de actos de violencia sexual y doméstica y trata sexual alojadas en hogares de acogida se llevaba a cabo en línea, lo cual podía hacer que estas corrieran peligro al quedar al descubierto su paradero<sup>68</sup>. El Gobierno debería modificar la Ley relativa a los servicios sociales que exigía que se subieran a la red esos datos personales<sup>69</sup>.
- 42. La Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor indicó que los matrimonios "internacionales" muchas veces eran una tapadera para la trata con fines de explotación sexual<sup>70</sup>. AI<sup>71</sup>, junto a APIL<sup>72</sup>, el Colegio de Abogados de Corea<sup>73</sup> y la JS5<sup>74</sup>, también señaló los riesgos a los que las trabajadoras migratorias eran especialmente susceptibles, como su captación para la industria del sexo. La JS5 recomendó estudiar atentamente la función y la estructuración del visado E-6, y vigilar y regular con mayor rigor a las agencias que lo gestionaban<sup>75</sup>.

#### 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

- 43. Al indicó que no existía una moratoria oficial sobre las ejecuciones, y que las maniobras encaminadas a lograr la abolición de la pena de muerte por la vía legislativa habían sido en balde. En febrero de 2010, el Tribunal Constitucional dictaminó por cinco votos contra cuatro que la pena capital no era contraria a la Constitución<sup>76</sup>. La JS5 dijo que el Gobierno había utilizado los resultados de determinadas encuestas, realizadas por lo general nada más hacerse público en los medios un asesinato en serie o un caso de abusos a niños, para evitar eliminar la pena de muerte. El Gobierno tendría que llevar a cabo una campaña a nivel nacional contra la pena de muerte y abolirla<sup>77</sup>. Harm Reduction International recomendó al Gobierno que eliminara las leyes sobre estupefacientes en las que se contemplaba la pena capital<sup>78</sup>.
- 44. La JS5 dijo que el derecho interno no se ajustaba al artículo 1 de la Convención contra la Tortura y que seguían dándose casos de violencia y tratos crueles a manos de la policía o la fiscalía<sup>79</sup>.
- 45. Según el Centro para los Derechos Humanos del Personal Militar de Corea, varios soldados habían sido víctimas de palizas y de un trato brutal en el ejército, pero, pese a que esos casos habían aumentado, los autores no habían sido sancionados de manera conveniente<sup>80</sup>. La Asociación Europea de Testigos de Jehová indicó que en 2009 la Comisión Presidencial Coreana sobre Muertes Sospechosas en el Ejército había reconocido la responsabilidad del Gobierno en la muerte de cinco jóvenes testigos de Jehová que habían sido obligados a alistarse en el ejército<sup>81</sup>. Según el Centro para los Derechos Humanos del Personal Militar de Corea, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Justicia y el organismo nacional de la Policía se habían opuesto a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura por motivos de seguridad<sup>82</sup>.
- 46. El Centro para los Derechos Humanos del Personal Militar de Corea indicó que, entre 2007 y 2010, unos 43.066 soldados habían ingresado en una cárcel militar por orden de su superior, y recomendó que todas las detenciones arbitrarias cesaran inmediatamente<sup>83</sup>. La JS5 recomendó al Gobierno que modificara la Ley relativa a la gestión del personal militar para que la orden de detención tuviera que ser emitida por un juez<sup>84</sup>.
- 47. La Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas indicó que el castigo corporal estaba permitido en el hogar<sup>85</sup> y en entornos de cuidado alternativo<sup>86</sup>. La JS1 recomendó llevar a cabo campañas para concienciar a profesores y padres y erradicar por completo los castigos corporales en las escuelas y el hogar<sup>87</sup>.
- 48. El Colegio de Abogados de Corea indicó que desde 2010, un 65,8% de los niños y adolescentes habían sido sometidos a abusos mentales y de otro tipo por sus padres, y en el 16,7% de los hogares se habían dado casos de violencia doméstica entre marido y mujer. El 59,3% de las denuncias por violencia doméstica presentadas por las víctimas no habían

dado pie a una intervención policial<sup>88</sup>. La Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor recomendó facultar a la policía para procesar a quienes hubieran cometido actos de violencia doméstica independientemente de la víctima<sup>89</sup>.

- 49. En cuanto a la penalización de los abusos infligidos a los niños, la CRN-K observó que en los casos en que los autores eran parientes del niño, el derecho aplicable al delito era la Ley de bienestar de la infancia y no el Código Penal, que imponía sanciones más severas<sup>90</sup>.
- 50. La JS5 indicó que en 2010 el 10,4% de los casos de abuso sexual eran violaciones conyugales. El Gobierno debería modificar la Ley sobre los casos especiales relativos a la sanción, etc. de los delitos de violencia doméstica para proteger mejor a las víctimas de la violación conyugal y sancionar a los transgresores<sup>91</sup>.
- 51. Según la JS1, la prostitución de menores no iba en descenso<sup>92</sup>. La JS3 dijo que en varias leyes se abordaba la cuestión de la prostitución infantil y recomendó que las disposiciones al respecto se revisaran y se armonizaran para poder aplicar condenas uniformes a los agresores sexuales de niños<sup>93</sup>. La JS5 recomendó establecer por ley una definición completa de la trata de seres humanos acorde con el Protocolo de Palermo<sup>94</sup>.
- 52. Según el Centro para los Derechos Humanos del Personal Militar de Corea, era difícil para las víctimas de delitos sexuales cometidos en el ejército llevar a los culpables ante los tribunales<sup>95</sup>. Entre 2009 y 2010, 173 de las 336 denuncias presentadas por delitos sexuales en el ejército no dieron lugar a procedimientos judiciales, en el 60% de los casos por la imposibilidad de ejercer el derecho de arraigo<sup>96</sup>. El Gobierno debería brindar ayuda institucional a las víctimas de ese tipo de delitos en las Fuerzas Armadas, además de adoptar medidas concretas para proteger sus derechos, invalidar el artículo 25 4) del Decreto del servicio militar<sup>97</sup> y modificar o eliminar el artículo 92 8) del Código Penal Militar, así como el artículo 296 del Código Penal<sup>98</sup>.
- 53. El Colegio de Abogados de Corea observó que aún seguía en pie la controversia sobre si el acuerdo de 1965 resolvía el asunto de los daños sufridos, entre otras, por las mujeres coreanas que habían sido captadas para su utilización como esclavas sexuales en un contexto militar por un país vecino, y que se había denegado la indemnización a determinados grupos. En 2011 el Tribunal Constitucional de Corea había declarado inconstitucional el hecho de que el Estado no hiciera nada al respecto<sup>99</sup>. La JS5 recomendó al Gobierno, entre otras cosas, que exigiera la legítima indemnización de las víctimas de la esclavitud sexual en la medida correspondiente y que acordara con prontitud el procedimiento de resolución de la controversia<sup>100</sup>.
- 54. La JS5 indicó que, si bien todos los años se registraban víctimas de las minas terrestres, no se disponía de estadísticas oficiales ni se habían realizado investigaciones al respecto. Hacían falta leyes que regularan los gastos de sustento, los gastos médicos y la indemnización de las víctimas<sup>101</sup>.

#### 3. Administración de justicia y estado de derecho

55. Según la JS5, el personal militar y los civiles que trabajan en el ejército no tienen garantizado el derecho a un juicio imparcial. El Gobierno debería abolir los tribunales militares en tiempos de paz y exigir que los litigios en que estén involucrados miembros del personal militar y trabajadores civiles del ejército sean enjuiciados por tribunales civiles ordinarios<sup>102</sup>.

#### 4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

56. Según la Red de Protección de la Familia de Corea, la República de Corea se caracteriza por una elevada tasa de adopciones<sup>103</sup>. La organización indicó que entre un 85%

y un 90% de los niños cuya tutela se transfirió mediante adopciones declaradas nacionales e internacionales y todos los niños adoptados "en secreto" en el territorio nacional eran hijos de madres solteras<sup>104</sup>. La JS5 indicó que, al no quedar constancia de las adopciones, se abría la posibilidad de la venta de niños<sup>105</sup>. La Red de Protección de la Familia de Corea citó datos según los cuales en Corea había 20.000 niños en 280 centros especializados, que en un 80% de los casos eran hijos de padres divorciados. Al parecer, la adopción de esos niños se veía facilitada por una ley aprobada en diciembre de 2011, en vigor a partir de 2013, que permitía poner fin automáticamente a la potestad de aquellos padres que no se habían ocupado de sus hijos durante tres años<sup>106</sup>.

- 57. Según la Red de Protección de la Familia de Corea, la falta de reglamentación contra los abusos en los procesos de adopción y la falta de protección de los derechos económicos y sociales estaban entre los factores que más habían impulsado las elevadas tasas de adopción<sup>107</sup>. Había que eliminar los incentivos financieros para el ingreso de los niños en centros especializados<sup>108</sup>. La JS5 recomendó al Gobierno que colaborara con la sociedad civil, sobre todo para decidir cuál había de ser la organización y el funcionamiento de la Dirección Central de Adopciones de Corea<sup>109</sup>.
- 58. La JS5 recomendó al Gobierno que se replanteara el sistema de registro de residentes<sup>110</sup> y que limitara estrictamente la utilización de muestras de ADN<sup>111</sup>.

# 5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

- 59. La Asociación Europea de Testigos de Jehová indicó que más de 700 jóvenes testigos de Jehová cumplían pena de prisión por haber declarado su objeción de conciencia, y que Corea era el país del mundo en el que había más objetores presos con diferencia<sup>112</sup>. Ochenta testigos de Jehová tenían abiertos múltiples procesos por infracción de la Ley de fuerzas de reserva de la patria<sup>113</sup>. La JS4 observó que se había castigado repetidas veces a quienes se habían negado a incorporarse a filas como reservistas por motivos de conciencia; además, los que no habían hecho el servicio militar sufrían continuas desventajas en la vida civil, sobre todo en el caso de los objetores de conciencia, que por haber estado en prisión tenían ya antecedentes penales para el resto de su vida<sup>114</sup>.
- 60. AI indicó que los planes de introducir un servicio alternativo para los objetores de conciencia llevaban en suspenso desde diciembre de 2008<sup>115</sup>. La Asociación Europea de Testigos de Jehová indicó que el Tribunal Constitucional se había negado a reconocer el derecho a la objeción de conciencia mediante su decisión de 30 de agosto de 2011<sup>116</sup>. La Asociación solicitó que la República de Corea reconociera el derecho a la objeción de conciencia en relación con el servicio militar, creara un servicio alternativo para los objetores de conciencia acorde con las normas internacionales y concediera la amnistía a todos los objetores de conciencia que hubieran presentado una solicitud de cancelación de sus antecedentes penales y la rehabilitación de sus derechos civiles<sup>117</sup>.
- 61. El Colegio de Abogados de Corea indicó que ni la Ley de seguridad nacional se había derogado o enmendado ni la Ley de vigilancia de seguridad se había enmendado, lo cual generaba críticas por infracción del principio de cosa juzgada. El Colegio de Abogados indicó que el número de detenidos por infringir la Ley de seguridad nacional prácticamente se había multiplicado por cuatro en los cuatro últimos años<sup>118</sup>. La JS5 observó que la tasa de procesamientos era muy inferior a la tasa de acusaciones por quebrantamiento de la Ley en cuestión, lo cual era indicio de un mal uso de la misma<sup>119</sup>. Al dijo que las autoridades usaban cada vez más la Ley de seguridad nacional para atacar a individuos y organizaciones a sus ojos contrarios a la política del Gobierno en relación con la República Popular Democrática de Corea<sup>120</sup> y la JS2 y AI aludieron en concreto a las acusaciones formuladas contra el Sr. Jeong-gun Park<sup>121</sup>. La JS2 observó con extrema preocupación que el número de sitios web bloqueados en virtud de la Ley de seguridad nacional había pasado

- de 2 en 2008 a 139 en julio de 2011<sup>122</sup>. AI recomendó al Gobierno que derogara la Ley de seguridad nacional o que la adaptara de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos<sup>123</sup>.
- 62. La JS2 observó con preocupación la vaguedad de las normas establecidas por la Comisión de Normas de las Comunicaciones de Corea y su amplia discreción para determinar la información que debía eliminarse de Internet<sup>124</sup>.
- 63. La JS2 observó que entre 2008 y 2012, la libertad para celebrar reuniones pacíficas se había visto limitada mediante la aplicación de la Ley de reunión y manifestación y el Código Penal<sup>125</sup>. Según el Colegio de Abogados de Corea, cada año unas 4.000 personas eran acusadas de infringir la Ley de reunión y manifestación<sup>126</sup>. La JS2 observó con gran preocupación las limitaciones impuestas a la libertad de manifestación pacífica con motivo de la construcción de una base naval en la localidad de Gangjeong, en la isla de Jeju<sup>127</sup>, y el hecho de que, según AI, en agosto de 2011 la fiscalía hubiera calificado dichas protestas de "desafío al poder del Estado" La JS5 indicó que los policías que empleaban la violencia contra los manifestantes no recibían un castigo adecuado 129. Una de las recomendaciones formuladas por la JS5, la JS2 y AI fue velar por que las fuerzas policiales se comportaran de manera acorde con las normas internacionales de derechos humanos 130.
- 64. La JS2 hizo alusión a las denuncias presentadas por miembros extranjeros de la sociedad civil que no habían podido promover sus respectivas causas en la República de Corea y se habían visto obligados a abandonar el país<sup>131</sup>. AI indicó que las autoridades habían tomado medidas drásticas contra las voces disidentes, como los activistas de ONG, periodistas, blogueros y manifestantes pacíficos<sup>132</sup>, y pidió que se pusiera fin a la persecución de quienes exigían garantías de la independencia de los medios, en particular de periodistas y sindicalistas<sup>133</sup>.
- 65. AI y la JS2 observaron con inquietud que se negaba el ejercicio de la libertad de asociación a los trabajadores migratorios extranjeros y se los discriminaba también por lo que se refería a su derecho a organizarse en sindicatos. Aludieron al hecho de que el Ministerio de Trabajo y Empleo no hubiera reconocido la legalidad del Sindicato de los Trabajadores Migratorios pese al fallo dictado en 2007 por el Tribunal Superior de Seúl al respecto<sup>134</sup>. AI indicó que se habían cometido violaciones de los derechos humanos durante una campaña de represión de los trabajadores migratorios sin papeles en la que se había hecho un uso excesivo de la fuerza<sup>135</sup>, y el Colegio de Abogados de Corea habló de la infracción de los procedimientos de mantenimiento del orden durante las campañas de represión de la inmigración<sup>136</sup>.
- 66. El Colegio de Abogados de Corea dijo que el Gobierno no reconocía el derecho de sindicación a los funcionarios de bajo nivel, los policías y los miembros del ejército<sup>137</sup>. Según la CIJ, quienes trabajaban para sectores importantes de la defensa podían ver su derecho a la acción colectiva denegado o limitado<sup>138</sup>.
- 67. El Centro para los Derechos Humanos del Personal Militar de Corea indicó que el Ministerio de Defensa Nacional había elaborado una lista de libros sediciosos fundamentándose en el artículo 16 2) del Decreto del servicio militar y en la legitimación por el Tribunal Constitucional de la prohibición de libros sediciosos en el ejército<sup>139</sup>.
- 68. El Centro para los Derechos Humanos del Personal Militar de Corea indicó asimismo que el Ministerio de Defensa Nacional conculcaba de manera arbitraria el derecho del personal militar a participar en la vida política. El Gobierno debería permitir que todos los soldados participaran en las primarias abiertas de cualquier partido y debería modificar las disposiciones correspondientes del Decreto del servicio militar<sup>140</sup>.
- 69. La JS5 indicó que la actual administración había coartado en gran medida la libertad de expresión política de los funcionarios. El Gobierno debería modificar la legislación de

inmediato, en particular la Ley de la administración pública, la Ley de fondos políticos, la Ley de partidos políticos y la Ley de sindicatos de profesores, las cuales contenían artículos que prohibían las actividades políticas de los funcionarios<sup>141</sup>.

70. La JS5 observó que, pese a que en 2012 se habían introducido una serie de cambios en la Ley de elección de funcionarios públicos, convenía invalidar su artículo 110 porque no establecía una distinción clara entre la difamación y una crítica justificable. También se debería invalidar el artículo 93, párrafo 1, de dicha Ley, y cabría relajar las normas que reglamentaban las campañas electorales fuera de Internet<sup>142</sup>.

#### 6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

- 71. La JS5 indicó que la tasa de empleo de las mujeres era por lo general muy reducida y que el sistema de baja por maternidad estaba muy infrautilizado, y recomendó modificar la Ley de normas laborales para eliminar la disposición que excluía de la definición de trabajador al trabajador contratado para la realización de labores domésticas<sup>143</sup>.
- 72. En lo relativo a la Ley de seguro en caso de accidente industrial, la JS5 recomendó al Gobierno que modificara las leyes pertinentes para exigir a las aseguradoras, en vez de al trabajador, que demostraran la relación causal entre el trabajo y el accidente o la lesión 144.
- 73. AI recomendó al Gobierno, entre otras cosas, que eliminara las limitaciones a la movilidad laboral de los trabajadores migratorios, uno de los principales motivos por los que eran explotados por sus empleadores; que eliminara de inmediato los obstáculos que impedían a los trabajadores migratorios sindicarse; y que reconociera la legalidad del Sindicato de los Trabajadores Migratorios<sup>145</sup>.

#### 7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

- 74. La JS5 observó el aumento en el número de trabajadores irregulares y ocupados pobres, así como el agravamiento de las desigualdades sociales y económicas. El Gobierno debería redoblar sus esfuerzos para lograr que todos los trabajadores percibieran salarios dignos y regularizar a quienes estuvieran en puestos irregulares<sup>146</sup>, y para aumentar el salario mínimo<sup>147</sup>.
- 75. La JS5 indicó que la proporción de beneficiarios del sistema de seguridad del nivel de vida básico nacional se había mantenido en un 3% de la población total a lo largo de los diez últimos años, pero que el número de pobres había aumentado. Más de un millón de personas necesitadas de prestaciones no tenían derecho a recibir ayuda pública debido a los estrictos criterios de selección, de modo que convendría rebajarlos<sup>148</sup>.
- 76. La JS5 observó que los trabajadores irregulares no tenían acceso a la seguridad social, por lo que ese colectivo quedaba expuesto a varias contingencias en materia de salud, desempleo y vejez. El Gobierno debería financiar las cuotas de la seguridad social de los trabajadores irregulares con pocos ingresos<sup>149</sup>.
- 77. Según la JS5, cerca de un 45% de la población de edad avanzada padecía una situación de pobreza, y la tasa de suicidios entre los mayores era una de las más elevadas del mundo. Las condiciones para obtener la pensión de vejez básica eran muy restrictivas y la cuantía de la pensión era baja<sup>150</sup>.
- 78. La JS5 observó que únicamente un 58,9% de todos los trabajadores remunerados contaban con un seguro de desempleo. De los que se quedaban sin trabajo, solo un 11% podía percibir la prestación por desempleo. El Gobierno debería adoptar medidas para rebajar los criterios, ampliando así el abanico de beneficiarios, y prolongar la duración de las prestaciones. Los subsidios para las personas que buscan trabajo deberían estar garantizados en el caso de los jóvenes sin empleo y los pequeños comerciantes que buscan trabajo y formación profesional<sup>151</sup>.

#### 8. Derecho a la salud

- 79. La JS5 indicó que la cobertura del seguro nacional de enfermedad era únicamente del 62,2%. Este seguro debería cubrir todos los gastos médicos, y tendría que existir un límite para los gastos médicos que pagan los particulares. Los hospitales públicos deberían ser más del 30% del total<sup>152</sup>.
- 80. La JS1 recomendó adoptar todas las medidas posibles para reducir la adicción a los juegos de ordenador y sus graves consecuencias en el comportamiento de los niños<sup>153</sup>.
- 81. La JS1 expresó su inquietud por la elevada tasa de embarazos adolescentes, que había aumentado un 5% con respecto a 2009, así como por que no hubiera una asistencia social adecuada para las adolescentes embarazadas y por que se las invitara a abandonar la escuela<sup>154</sup>.

#### 9. Derecho a la educación

- 82. Según la CRN-K, el Gobierno seguía obviando la libertad de expresión y de reunión de los estudiantes. Una ordenanza relativa a los derechos de los estudiantes resolvía algunas de esas carencias. No obstante, las modificaciones practicadas en la Ley de enseñanza primaria y secundaria habían conllevado su invalidación<sup>155</sup>. El Gobierno debería modificar la Ley antes de 2013 para garantizar la participación de los niños en los procesos de toma de decisiones<sup>156</sup>.
- 83. La JS5 señaló que los derechos de matrícula universitaria en el país eran los segundos más elevados del mundo. Aunque los derechos de matrícula no eran asequibles, las tasas de acceso a la educación superior eran de las más elevadas en el mundo (83%) debido a la gran diferencia de salarios<sup>157</sup>. La CRN-K observó con preocupación que las clases particulares eran algo que no dejaba de aumentar y generalizarse<sup>158</sup>.
- 84. La JS1 indicó que la tasa de suicidios juveniles en el país era una de las más elevadas del mundo. Entre los presuntos motivos estaba una excesiva presión en cuanto a los resultados académicos, con la consiguiente depresión si los boletines de notas no satisfacían las expectativas, así como la exclusión social y el acoso escolar<sup>159</sup>.

# 10. Personas con discapacidad

85. La JS1 reiteró una profunda inquietud por la situación de los niños con discapacidad. Más de la mitad de las escuelas con niños con discapacidad tenían grupos demasiado grandes, no contaban con suficientes profesores calificados y además carecían de los medios y la ayuda necesarios<sup>160</sup>.

#### 11. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

- 86. El Colegio de Abogados de Corea explicó que la Ley de refugiados, la cual estaba prevista que entrara en vigor a partir de 2013, contemplaba procedimientos "abreviados" o "rápidos" para solicitar la condición de refugiado en determinados casos, pero los términos eran muy amplios, con lo que era probable que se hiciera un uso indebido de la Ley<sup>161</sup>. Si bien la Ley otorgaba al Ministro de Justicia la facultad discrecional de conceder una ayuda de nivel de vida básico o un permiso de trabajo a cada solicitante de la condición de refugiado, no indicaba que se hubiera de facilitar al menos una de esas dos cosas<sup>162</sup>.
- 87. APIL<sup>163</sup> indicó que no existía un mecanismo nacional garante de la no devolución, e instó al Gobierno a dejar de deportar a los solicitantes de asilo pendientes de ser reconocidos como refugiados a lugares en los que correrían un elevado riesgo de ser perseguidos<sup>164</sup>. La JS5 recomendó crear alternativas a la detención de los solicitantes de asilo y mejorar las condiciones de vida básicas de las zonas de tránsito<sup>165</sup>.

#### 12. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

- La Korean House for International Solidarity (KHIS) recomendó al Gobierno que se adhiriera a International Aid Transparency Initiative (IATI) para dar más credibilidad al proceso de asistencia oficial para el desarrollo<sup>166</sup>.
- La CIJ aludió al impacto del sector empresarial, sobre todo en los derechos de los niños<sup>167</sup>, en particular por la supuesta importación de productos resultantes del trabajo forzoso infantil<sup>168</sup>, y habló del efecto que tenía en las poblaciones locales la adquisición de amplias extensiones de terreno en varios países a fin de suplir las necesidades de Corea en materia de seguridad alimentaria<sup>169</sup>. La KHIS observó que se había acusado a varias empresas coreanas de violaciones de los derechos humanos en el extranjero<sup>170</sup>, y dijo que urgía reformar la industria extractiva coreana<sup>171</sup>. En relación con otras presuntas violaciones de los derechos humanos, APIL recomendó al Gobierno, entre otras cosas, que investigara las violaciones de los derechos humanos, así como los abusos cometidos contra los trabajadores a bordo de los buques pesqueros coreanos, y que adoptara todas las medidas necesarias para la indemnización por daños de los afectados<sup>172</sup>.
- APIL aludió a la pasividad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea en lo relacionado con las violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas coreanas en el extranjero, y KHIS señaló los graves problemas de funcionamiento del Punto Nacional de Contacto<sup>173</sup>. La CIJ recomendó a la República de Corea que creara un marco legislativo por el que las empresas con domicilio en el país estuvieran obligadas a adoptar medidas para prevenir y mitigar los efectos negativos de sus actividades en materia de derechos humanos. Debería exigirse una evaluación concreta del impacto de las actividades empresariales en los derechos humanos de los niños<sup>174</sup>.

Notas

The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with "A" status).

National human rights institution

NHRCK National Human Rights Commission – Republic of Korea\* (Seoul, Republic

of Korea);

Civil society

Amnesty International (London, United Kingdom); ΑI

Advocates for Public Interest Law (Seoul, Republic of Korea); **APIL CMHRK** Center for Military Human Rights Korea (Seoul, Republic of Korea); **COLCGS** Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd (Geneva,

Switzerland);

CRN-K UPR Child Rights Network, joint submission by International Child Rights

> Centre (InCRC) (Seoul, Republic of Korea), Save the Children Korea (Seoul, Republic of Korea), Truth and Reconciliation for the Adoption Community of

Korea (TRACK), (Seoul, Republic of Korea);

The European Association of Jehovah's Christian Witnesses (Kraainem, **EAJCW** 

Belgium);

Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (United **GIEACPC** 

Kingdom);

HRI Harm Reduction International (London, United Kingdom); **ICJ** International Commission of Jurists (Geneva, Switzerland);

JS1 Joint Submission 1 – by: the Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice (IIMA)

or Salesian Sisters of Don Bosco; Good Neighbors International (GNI), VIDES International - International Volunteerism Organization for Women,

Education, Development (Geneva, Switzerland);

JS2 Joint Submission 2 – by: CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation (JHB, South Africa) and PSPD - People's Solidarity for Participatory Democracy (Seoul, Republic of Korea); JS3 Joint Submission 3 – by: ECPAT Korea (Republic of Korea) in collaboration with ECPAT International (Bangkok, Thailand); JS4 Joint Submission 4 – by: International Fellowship of Reconciliation (Alkmaar, The Netherlands); Conscience and Peace Tax International (Leuven, Belgium); Joint Submission 5 – by: The Korean NGO Coalition for the 2<sup>nd</sup> Cycle of the JS5 UPR on the Republic of Korea: Advocates for Public Interest Law, Alliance for Enactment of Anti-Discrimination Act, Association of Korea Doctors for Health Rights, Association of Physicians for Humanism, Catholic Human Rights Committee (CHRC), Chingusai - Korean Gay Men's Human Rights Group, Collective for Sexually Minor Cultures Pinks (PINKS), Cultural Action, Dandelions group of Korean parents who lost children to intercountry adoption, Disability and Human rights in Action (Footact), Human Asia, Human Rights Education Center DEUL (DEUL), International Child Rights Center (InCRC), Joint Committee with Migrants in Korea (JCMK), Korea Campaign to Ban Landmines (KCBL), Korea Center for United Nations Human Rights Policy (KOCUN), Korean Confederation of Trade Union (KCTU), Korean Dentists Association for Healthy Society, Korean Federation of Medical Groups for Health Rights (KFHR), Korean Government Employees' Union (KGEU), Korean House for International Solidarity (KHIS), Korean Pharmacists for Democratic Society (KPDS), Korean Progressive Network Jinbonet (JINBONET), Korean Public Interest Lawyers' Group (Gong-Gam), Korean Sexual-Minority Culture and Rights Center (KSCRC), Korea Sexual Violence Relief Center (KSVRC), Korea Solidarity for Conscientious Objection (KSCO), Korean Teachers and Education Workers Union (KTU), Korean Unwed Mothers and Families' Association (KUMFA), Korea Women's Association United (KWAU), Korean Women Workers Association (KWWA), Ewha Lesbian Rights Group, Lesbian Gay Bisexual Transgender Asexual Intersexual Questionary and You (LGBTAIQ), LGBT Human Rights Committee in HanYang University, KoRoot, Lesbian Counseling Center in South Korea, MINBYUN-Lawyers for a Democratic Society (MINBYUN), Minkahyup, My Sister's Place-Durebang Shelter (Durebang), NANCEN Center for Refugee's Rights (NANCEN), National Union of Mediaworkers, Peace Sharing Association (PSA), People's Solidarity for Participatory Democracy (PSPD), SARANGBANG Group for Human Rights (SARANGBANG), Rainbow Action Against Sexual-Minority Discrimination, Save the Children Korea, Solidarity for LGBT Human Rights of Korea (DoingInRyun), Solidarity for Workers' Health, The Center for Military Human Rights, Korea (CMHRK), The Korean Council for the Women Drafted for Military Sexual Slavery by Japan, Truth and Reconciliation for the Adoption Community of Korea (TRACK), Unninetwork, World Without War (Republic of Korea): **KBA** Korean Bar Association (Seoul, Republic of Korea); **KFPN** Korean Family Preservation Network, joint submission by Truth and Reconciliation for the Adoption Community of Korea (TRACK), (Seoul, Republic of Korea), KoRoot (Seoul, Republic of Korea), Korean Unwed Mothers and Families Association (KUMFA) (Seoul, Republic of Korea), Dandelions (Republic of Korea); **KHIS** Korean House for International Solidarity (Seoul, Republic of Korea);

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> NHRCK, para. 17.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> NHRCK, para. 18.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> NHRCK, para. 14.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> NHRCK, para. 12.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> NHRCK, para. 18 and para. 23.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> NHRCK, para. 6.

```
<sup>8</sup> NHRCK, para. 2.
9 NHRCK, para. 24.
<sup>10</sup> NHRCK, para. 11.
<sup>11</sup> NHRCK, para. 12.
<sup>12</sup> NHRCK, para. 4.
<sup>13</sup> NHRCK, para. 21.
<sup>14</sup> NHRCK, para. 3.
<sup>15</sup> NHRCK, para. 22.
<sup>16</sup> NHRCK, para. 20.
<sup>17</sup> NHRCK, para. 25.
<sup>18</sup> NHRCK, para. 10.
19 NHRCK, para. 9.
20 NHRCK, para. 8.
NHRCK, para. 25. See also para. 19.
<sup>22</sup> NHRCK, para. 5.
NHRCK, para. 15. See also para. 25.
<sup>24</sup> NHRCK, para. 25.
25 NHRCK, para. 16.
<sup>26</sup> NHRCK, para. 26.
27 NHRCK, para. 13.
<sup>28</sup> NHRCK, para. 27.
<sup>29</sup> JS5, para. 2.
<sup>30</sup> AI, p. 4.
<sup>31</sup> ICJ, para 17, recommendation xi).
<sup>32</sup> APIL, para. 40.
<sup>33</sup> JS3, para 1.1.1.
<sup>34</sup> KFPN, para. 71.
<sup>35</sup> CRN-K, para. 37.
<sup>36</sup> JS1, para. 9 b.
<sup>37</sup> EAJCW, para. 24.
<sup>38</sup> JS5, para. 4. See also AI, p.2.
<sup>39</sup> JS3, para. 2.1.1.
<sup>40</sup> CRN-K, para. 23.
41 ICJ, para 17, recommendation vi).
<sup>42</sup> JS5, para. 5 and AI, p. 2. See also, JS5, para. 3.
<sup>43</sup> JS5, para. 11 and CMHRK, para. 11.
<sup>44</sup> KBA, para. 5.3.
<sup>45</sup> ICJ, para 17, recommendations xiii) and xiv).
<sup>46</sup> JS5, para. 3.
<sup>47</sup> ICJ, para 17, recommendation xii).
<sup>48</sup> JS5, para. 6.
<sup>49</sup> JS5, para. 41.
<sup>50</sup> CRN-K, para. 48.
<sup>51</sup> KFPN, para. 104 and JS5, para. 41.
<sup>52</sup> KFPN, para. 83.
<sup>53</sup> KFPN, para. 18.
<sup>54</sup> JS1, para. 7.
<sup>55</sup> KBA, para. 3.1.
<sup>56</sup> CRN-K, para. 42.
<sup>57</sup> JS5, para. 36.
<sup>58</sup> CRN-K, para. 44.
<sup>59</sup> JS5, para. 36.
<sup>60</sup> JS1, para. 27 a.
61 COLCGS, para. 12.
<sup>62</sup> JS5, para. 34.
<sup>63</sup> APIL, para. 34.
```

64 COLCGS, para. 16.

```
65 JS5, para. 34.
 66 COLCGS, para. 6.
 67 COLCGS, para. 7.
 <sup>68</sup> JS5, para. 18.
 <sup>69</sup> JS5, para. 18.
 <sup>70</sup> COLCGS, para. 14.
 <sup>71</sup> AI, p. 3.
 <sup>72</sup> APIL, para. 36.
 <sup>73</sup> KBA, para. 2.2.
 <sup>74</sup> JS5, para. 34.
 <sup>75</sup> JS5, para. 34.
 <sup>76</sup> AI, p. 3.
 <sup>77</sup> JS5, para. 7.
 <sup>78</sup> HRI, recommendation, p. 2.
 <sup>79</sup> JS5, para. 12.
 80 CMHRK, para. 2.
 81 EAJCW, para. 25.
 82 CMHRK, para. 2.
 83 CMHRK, para. 8.
 <sup>84</sup> JS5, para. 13.
 85 GIEACPC, para. 2.1.
 86 GIEACPC, para. 2.4.
 <sup>87</sup> JS1, para. 20 c.
 88 KBA, para. 5.2.
 89 COLCGS, para. 9.
 <sup>90</sup> CRN-K, para. 53.
 <sup>91</sup> JS5, para. 15.
 <sup>92</sup> JS1, para. 21.
 93 JS3, para 1.1.2.1
 <sup>94</sup> JS5, para. 34. See also, KBA, para. 3.2., APIL, para. 39 and JS3, para. 1.1.2.3.
 95 CMHRK, para. 3.
 <sup>96</sup> CMHRK, para. 10.
 97 CMHRK, para. 3.
 98 CMHRK, para. 10.
 <sup>99</sup> KBA, para. 9.
<sup>100</sup> JS5, para. 10.
<sup>101</sup> JS5, para. 9.
<sup>102</sup> JS5, para. 13. See also, CMHRK, para. 9.
<sup>103</sup> KFPN, para. 1.
KFPN, para. 6. See also KFPN, para. 11.
<sup>105</sup> JS5, para. 40.
<sup>106</sup> KFPN, para. 91.
KFPN, para. 1. See also KFPN, para. 90 and CRN-K, para. 50.
<sup>108</sup> KFPN, para. 92.
<sup>109</sup> JS5, para. 40.
<sup>110</sup> JS5, para. 16. See also, KBA, para. 8.1.
<sup>111</sup> JS5, para. 17.
<sup>112</sup> EAJCW, para. 17.
EAJCW, para. 5.
JS4, executive summary, p. 1.
<sup>115</sup> AI, p. 1 and p. 3.
116 EAJCW, para. 21.
117 EAJCW, para. 27.
<sup>118</sup> KBA, para. 6.2.
<sup>119</sup> JS5, para. 24.
<sup>120</sup> AI, p. 1.
```

**16** GE.12-15520

<sup>121</sup> JS2, para. 3.3 and AI, p. 2.

```
<sup>122</sup> JS2, para. 3.4.
<sup>123</sup> AI, p. 4.
<sup>124</sup> JS2, para. 3.4. See recommendation in para. 6.3.
<sup>125</sup> JS2, para 2.1.
<sup>126</sup> KBA, para. 6.1.
<sup>127</sup> JS2, para. 2.3.
AI, p. 2. See also, recommendation, p. 5.
<sup>129</sup> JS5, para. 20.
<sup>130</sup> JS5, para. 20, JS2, para. 6.2 and AI, pp. 4-5.
JS2, para. 5.1. See also, paras 5.2-5.4 and recommendations, para. 6.5.
<sup>132</sup> AI, p. 2.
<sup>133</sup> AI, p.5.
<sup>134</sup> JS2, para. 4.2 and AI, p. 3.
<sup>135</sup> AI, p. 4.
<sup>136</sup> KBA, para. 2.3.
<sup>137</sup> KBA, para. 6.3.
<sup>138</sup> ICJ, para. 11.
139 CMHRK, para. 5.
140 CMHRK, para. 7.
<sup>141</sup> JS5, para. 21.
<sup>142</sup> JS5, para. 22.
<sup>143</sup> JS5, para. 42.
<sup>144</sup> JS5, para. 26.
<sup>145</sup> AI, p. 5.
<sup>146</sup> JS5, para. 28.
<sup>147</sup> JS5, para. 29.
<sup>148</sup> JS5, para. 29.
<sup>149</sup> JS5, para. 25.
<sup>150</sup> JS5, para. 31.
<sup>151</sup> JS5, para. 32.
<sup>152</sup> JS5, para. 30.
<sup>153</sup> JS1, para. 27 b.
<sup>154</sup> JS1, para. 26. See recommendation in para. 27 d.
<sup>155</sup> CRN-K, para. 10.
<sup>156</sup> CRN-K, para. 11.
<sup>157</sup> JS5, para. 33.
<sup>158</sup> CRN-K, para. 24.
<sup>159</sup> JS1, para. 25.
<sup>160</sup> JS1, para. 12.
<sup>161</sup> KBA, para. 4.1.
<sup>162</sup> KBA, para. 4.2.
<sup>163</sup> APIL, para. 16.
<sup>164</sup> APIL, para. 19.
<sup>165</sup> JS5, para. 38.
<sup>166</sup> KHIS, para. 10.
<sup>167</sup> ICJ, para. 2.
<sup>168</sup> ICJ, para. 7. See also APIL, para. 46.
<sup>169</sup> ICJ, para. 8.
<sup>170</sup> KHIS, paras. 19-21.
<sup>171</sup> KHIS, para. 12.
APIL, para. 41. See also APIL, paras. 8 and 37.
APIL, para. 45 and KHIS, para. 3.
<sup>174</sup> ICJ, para. 17, recommendations i) – ii). See also recommendations iii) – v).
```